



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 22 de enero de 2024.

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Chulucanas, recaída en el EXP. N°812 (16.01.2024); el Informe N° 00054-2024-MPMC-OP (19.01.2024), Informe N° 00028-2024-MPMCH/OGAJ (19.01.2024), el Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MPM/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Que, mediante documento con Registro Expediente N° 812 (16.01.2024) la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales-Chulucanas (SITRAMUN), Sra. Judith Viviana Rumiche Mena, solicita en calidad de petición graciable el apoyo con 350 bolsas de cemento a fin de poder culminar la primera etapa del primer nivel de construcción del local sindical el cual se encuentra en un avance considerable que comprende la elaboración de cimentación, cerco perimétrico, viga perimetral de arriostre; habiéndose encontrado adicionales que no estaban contemplados dentro del análisis de costos unitarios y relación de insumos por la suma de S/ 50,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 00054-2024-MPMCH-OP (19.01.2024) la Jefa de la Oficina de Presupuesto comunica que después de haber revisado el expediente y la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00250-2024, para atender la petición solicitada.

Que, el pedido se circunscribe a lo señalado en el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: **“Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 **Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 **Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.**
- 112.3 **Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”**

Que, en dicho contexto, la norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en **interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad, previa cobertura presupuestal.

Que, el artículo 71 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, siendo que dichas subvenciones deben contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose estrictamente a los recursos directamente recaudados; por último deben ser aprobados mediante el acuerdo de concejo.



Que, mediante INFORME N° 00028-2024-MPMCH/OGAJ (19.01.2024), el Gerente de Asesoría Jurídica ha procedido a evaluar la petición y luego del análisis correspondiente emite opinión en el sentido que resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado por el SITRAMUNCH, persona jurídica no perteneciente al sector público, hasta por la suma de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles); recomendando incorporar el presente expediente administrativo a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde -de creerse conveniente- otorgar el apoyo solicitado.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MPM-CH/CM, de fecha 19 de enero del 2024, el Concejo Municipal por unanimidad acordó atender el pedido formulado por el Sindicato de Trabajadores Municipales debidamente representado por la Secretaria General Sra. Judith Viviana Rumiche Mena, por el monto de S/ S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles), en mérito a los informes técnicos y legales que obran en el expediente.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de apoyo económico a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales debidamente representado por la Secretaria General Sra. Judith Viviana Rumiche Mena, por el monto de S/ S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles), cargándose a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados – FONCOMUN – Apoyo a la Acción Comunal, en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el beneficiario Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por la Secretaria General Sra. Judith Viviana Rumiche Mena, rinda cuentas del apoyo otorgado mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo en el modo y forma de ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de este provincial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL